

Sevilla, 12 de marzo de 2020

Refª.: Circular SA 52 – 19/20

A los **Titulares de Centros**  
**Directores de Centros**  
**Junta Directiva**

**RESOLUCION SOBRE INCIDENCIA DE COVID-19 EN LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS EN CENTROS DE TRABAJO**

Queridos amigos:

Esta mañana, en la página web de la Consejería aparecía publicada la Resolución de 12 de marzo de 2020 por la que se dictan Instrucciones sobre el desarrollo del módulo profesional de formación en centros de trabajo y de los proyectos de formación profesional dual ante la situación excepcional provocada por el COVID-19, que os enlazamos a continuación:

<http://www.juntadeandalucia.es/educacion/portals/delegate/content/dcc66b50-893a-4b0c-b3c2b622eec0803/Instrucciones%20para%20la%20realización%20del%20módulo%20de%20FCT%20y%20proyectos%20de%20FP%20Dual>

Estas Instrucciones serán de aplicación desde mañana mismo hasta que las autoridades sanitarias comuniquen el cese de la situación de emergencia.

Si bien en su ámbito de aplicación aparecen destinadas únicamente a centros públicos, la Instrucción octava hace referencia a los centros de titularidad privada indicando que los mismos adecuarán el contenido de las mismas para la realización de las actividades en centros de trabajo, por lo que a continuación os resumimos su contenido.

En primer lugar, debemos tener en cuenta que no se trata de una suspensión general de este tipo de actividades, sino que la misma se producirá únicamente en aquellos casos en que los centros de trabajo asignados hayan suspendido su realización como medida de prevención. En este caso, los pasos a seguir serán los siguientes:

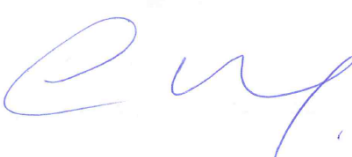


1. El profesorado responsable intentará localizar un nuevo puesto para la realización de la práctica en empresas que lo permitan.
2. En titulaciones LOGSE se reducirá el número de horas de FCT incrementado en el mismo número el proyecto integrado.
3. Si a pesar de lo anterior no pudieran realizarse las prácticas en un centro de trabajo, las mismas se llevarán cabo en el propio centro educativo, realizando actividades que simulen el entorno de trabajo y adaptando el programa formativo de las mismas.
4. La distribución horaria será la prevista en la orden que regula el ciclo. En caso de que el número establecido no pudiera realizarse en el horario lectivo, se programarán actividades no presenciales.
5. En caso de que no hubiera tutor laboral, la evaluación de las prácticas se realizará por el tutor docente.

En cuanto a la Formación Profesional Dual, se seguirá el mismo sistema descrito, reincorporados al centro educativo para continuar con los módulos del ciclo correspondiente, incluido el de formación en centros de trabajo.

Por último, se contempla la posibilidad de que el alumnado que así lo desee pueda excluir de su matrícula el módulo de formación en centros de trabajo. En este sentido, aquellos centros no sujetos a concierto educativo y que impartan estas enseñanzas de forma privada deberán valorar adecuadamente la posibilidad de ofrecer esta medida, teniendo en cuenta en todo caso el contrato suscrito, si se ofertan las enseñanzas por módulos o por cursos completos, y las consecuencias económicas de dicha anulación.

Sin otro particular, recibid un cordial saludo.



Carlos Ruiz Fernández  
Secretario Autonómico  
@CarlosRuizECA

NOTA: En la redacción de la presente Circular, y para evitar que la utilización de modos de expresión no sexista garanten de la presencia de la mujer en plano de igualdad pudiera dificultar su lectura y comprensión, toda expresión en ella reflejada que aparezca escrita en género masculino se entenderá como comprensiva de ambos sexos.

